



**Alcaldía de
Aguachica**

**RESOLUCIÓN N° 371
(30 DE JUNIO DE 2026)**

**POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal d) numeral 4 del artículo 2 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 2, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el acta justificativa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que igualmente, el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.



**Alcaldía de
Aguachica**

Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

Que, el Municipio de AGUACHICA – DEPARTAMENTO DEL CESAR y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, acuerdan suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución del proyecto denominado FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR VIGENCIA 2026

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.230.927.491) M/CTE**, aportados por **EL MUNICIPIO de AGUACHICA, CESAR**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00273 del 18 de Junio de 2026.

Que, el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será **SEIS (06) MESES**.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar en la carpeta del Contrato Interadministrativo a suscribirse, en la Alcaldía Municipal de Aguachica cesar, Calle 4 # 10-33 – parque principal san roque, Palacio Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo, de conformidad del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, entre **Municipio de AGUACHICA – DEPARTAMENTO DEL CESAR y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, acuerdan suscribir un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para la ejecución del proyecto denominado **FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA**



**Alcaldía de
Aguachica**

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCION A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR VIGENCIA 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los estudios previos y los certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguachica – Cesar, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

**GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO
ALCALDESA MUNICIPAL DE AGUACHICA**

Proyecto: César Moscote – Abogado Contratista 